

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia, Quindío, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)  
RADICADO: 630014003006-2020-00385-00

Una vez revisado el formato de notificación enviado por la parte ejecutante al demandado, el Despacho con el fin de evitar futuras nulidades, no la tendrá en cuenta toda vez que no se indica cada uno de los correos a que ejecutado corresponde, no se informa de donde fueron suministrados, ni se agrega evidencias sobre ello, debiendo en todo caso surtirse la notificación individualmente para cada uno de los demandados, a la dirección electrónica de cada uno de aquellos.

Razón por la cual el Despacho procederá a requerirlo para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia y de acuerdo con el artículo 317 CGP, realice en debida forma la notificación de la parte demandada, atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. o el artículo 8 del decreto 806 de 2020, según el caso, so pena de desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

*GPF*

(Carpeta 09)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO NO. 021 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e36b45bece0a3bbf34fe102d520deef2bba85ec76061975158df260ed2dfd12**

Documento generado en 14/02/2022 10:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>